Decreto de Alcaldía N° 001-2023-MDU

Usquil 16 de febrero del 2023.

VISTO: La sesión de concejo N° 004-2023 de fecha 16 de febrero del 2023, el Informe N° 003-2023-SGAT-MDU emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Usquil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los acuerdos de concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Art. 04 del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM Aprueba el formato del Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, dispone que dentro de los 30 días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), las entidades deberán efectuar la reconvención de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente entre el nuevo valor de la UIT;

Que el art. 44.5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo, establece que Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial (...), según corresponda, Decreto Regional o **Decreto de Alcaldía**, según el nivel de gobierno respectivo;

Que mediante Ordenanza Municipal N° 002-2019-MDU se aprobó el Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Usquil, en mérito a la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2022-EF de fecha 23 de diciembre del 2022, publicado en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el valor de la UIT para el año 2023, como índice de referencia en normas tributarias que será de Cuatro Mil Novecientos Cincuenta Soles (S/. 4,950.00)

Que, mediante informe N° 003-2023-SGAT-MDU emitido por el encargado de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Usquil, solicita la ratificación del valor de la Unidad Impositiva Tributaria 2023;

Que, mediante sesión de concejo N° 004-2023 de fecha 16 de febrero del 2023, el pleno del concejo aprobó por unanimidad, ratificar y/o actualizar mediante Decreto de Alcaldía, los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT en función a nuevo costo de la misma durante el año fiscal 2023.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 3) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación *de actas;*

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización de los porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT 2023, correspondiente a los derechos contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Usquil, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2019-MDU.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia Municipal de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Usquil, o a quien haga sus veces, el cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación y difusión del presente en el Portan Institucional.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL
Guillermo M. Guzmán Obando
ALCALDE